

Número de Solicitud	Recepción de Solicitud	Detalle de Solicitud	Fecha de Recepción	Estado	Fecha de Respuesta	Sentido de Respuesta	Respuesta
043/2014	Electrónica	"Solicito Contrato de Donación Pemex -Municipio de Ensenada, Estado de Baja California Acuerdo DCA/1850/2013 con Ficha GDS/DE/004/2013 el cual viene adjunto a Acuerdo de Cabildo No. 000970 de Fecha 26 de Julio de 2013."	06/03/2014	Resuelto	10/03/2014	Afirmativa	(Se Anexa)

Para lo cual se extiende la presente **RESPUESTA AFIRMATIVA** adjuntando al presente en archivo PDF con 6 (seis) fojas útiles que contienen Contrato de Donación Pemex -Municipio de Ensenada, Estado de Baja California Acuerdo DCA/1850/2013 con Ficha GDS/DE/004/2013.



CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX-MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ACUERDO DCA/1850/2013 CON FICHA GDS/DE/004/2013

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARTÍN RAFAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE "EL DONATARIO", REPRESENTADO POR EL C. P. ENRIQUE PELAYO TORRES, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

De Petróleos Mexicanos, que:

De conformidad con lo establecido por los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y por lo estatuido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Petróleos Mexicanos, el sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas, correspondiendo a la Nación el dominio directo del petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, llevando a cabo su explotación en términos de la ley reglamentaria citada, para lo cual el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas. La Nación llevará a cabo la exploración y explotación del petróleo y demás actividades inherentes a la industria petrolera por conducto de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

La riqueza nacional derivada del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno, constituye un elemento esencial para el desarrollo económico, social y comunitario del país, cuya expresión regional afirma el sentido de la industria petrolera estatal como detonador y aliento de proyectos que contemplan el interés nacional y las necesidades de las entidades federativas donde se ubican los procesos de exploración, explotación, elaboración, refinación, almacenamiento y distribución de hidrocarburos y sus derivados, a través de sus organismos subsidiarios, siendo el objetivo consensuar y consolidar proyectos, programas, obras y acciones de interés mutuo para Petróleos Mexicanos y la Entidad Federativa.

Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, como empresas socialmente responsables, continuarán desempeñando sus actividades en la procuración del respeto al medio ambiente y en armonía con las comunidades que conforman su entorno social, en el marco de las disposiciones legales que regulan la actividad petrolera.

Del Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, que:

Reconoce que las actividades petroleras son de suma importancia para el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California y coadyuvará a fortalecer el desarrollo económico y social de las regiones petroleras dentro de la entidad, a fin de mantener condiciones favorables para el desempeño de la actividad de la paraestatal y en reciprocidad a los apoyos otorgados por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, realizará obras, programas y acciones de desarrollo social.

Intervendrá con Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios en la atención de conflictos y reclamaciones derivadas de la actividad petrolera, instrumentará programas y las acciones legales que correspondan para dar solución de manera conjunta a la problemática de la localidad.



CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX-MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ACUERDO DCA/1850/2013 CON FICHA GDS/DE/004/2013

D E C L A R A C I O N E S

I.- De LA DONANTE, que:

- a) Es un organismo descentralizado con fines productivos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto de fecha 7 de junio de 1938, con domicilio en el Distrito Federal que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las demás actividades a que se refiere el artículo 2 de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como ejercer, conforme a lo dispuesto en esta Ley, la conducción central y dirección estratégica de la industria petrolera.
- b) De conformidad con el artículo 80 fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la "LEY DE PRESUPUESTO", se cuenta con suficiencia presupuestal, de conformidad con la Previsión presupuestaria anual de donativos y donaciones de productos, de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para el ejercicio fiscal 2013, autorizada mediante acuerdo CA-024/2013 en la sesión 853 ordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos de fecha 27 de febrero de 2013.
- c) De conformidad con el artículo 22, fracción XIII, del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y su correlativo numeral Vigésimo Sexto fracción I, inciso b) de los Criterios y Lineamientos en materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; le corresponde al Director General entre otras atribuciones y funciones, la de autorizar donativos y donaciones que Petróleos Mexicanos otorgue.
- d) El Director General de Petróleos Mexicanos, mediante Acuerdo Delegatorio DG/201301972/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, delegó en el Director Corporativo de Administración la atribución para recibir las solicitudes y autorizar los donativos y las donaciones en efectivo o en especie que Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios otorguen.
- e) La Gerencia de Desarrollo Social analizó, evaluó y emitió opinión favorable respecto de la solicitud que fue incluida en la propuesta de donativos y donaciones presentada, y verificó que se ajustara a los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo que respecta a su otorgamiento y a los procedimientos previstos en la normatividad interna, de conformidad con las funciones que le confiere el artículo 38 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.
- f) El Grupo de Trabajo Interorganismos de Responsabilidad Social y Ambiental (GRESA), con base en la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Social de conformidad con los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, emitió opinión favorable en la reunión de trabajo del 30 de abril de 2013, respecto de la solicitud de donativo y/o donación, que se describirá en la cláusula primera del presente contrato.
- g) El Director Corporativo de Administración, mediante Acuerdo DCA/1850/2013, de fecha 27 de mayo de 2013, autorizó el otorgamiento de la donación de producto, objeto del contrato.
- h) La donación materia del presente contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- i) Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de la escritura pública número sesenta y un mil ciento dieciséis, Libro dos mil ciento treinta y tres, pasada ante la fe del Notario Público número 30 del Distrito Federal, Licenciado Rafael Arturo Coello Santos, actuando como asociado en el protocolo de las Notarías, 229 de la que es titular el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre y 242 de la que es titular el Licenciado Roberto Garzón Jiménez, de fecha 5 de abril del 2013, en donde consta el Poder General para actos de administración que otorga "Petróleos



CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX-MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ACUERDO DCA/1850/2013 CON FICHA GDS/DE/004/2013

Mexicanos", Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, representado por el Licenciado Marco Antonio de la Peña Sánchez, Director Jurídico del Organismo, a favor del señor Martín Rafael González Hernández, en su carácter de Gerente de Desarrollo Social de Petróleos Mexicanos, para que realice las acciones necesarias para coordinar y elaborar diversos instrumentos tendientes a formalizar el otorgamiento de recursos autorizados en donación y representar a Petróleos Mexicanos ante los distintos sectores del país, para concertar las obras, proyectos, programas y acciones de Desarrollo Social en que la Paraestatal participe, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracciones III y IV y 38, fracción VI del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; y

- j) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, se señala como su domicilio el ubicado en Avenida Marina Nacional, número 329, C3, Colonia Petróleos Mexicanos, Código Postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- De EL DONATARIO, que:

- a) Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de la legislación aplicable; y
- b) Para todos los efectos legales que deriven de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Transpeninsular Ensenada-La Paz 6500-A, Ex-Ejido Chapultepec, Ensenada, Baja California, Código Postal 22185.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, con fundamento en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables, LA DONANTE y EL DONATARIO se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LA DONANTE otorga a EL DONATARIO y éste lo acepta, una donación en especie consistente en 1,000 toneladas de Asfalto AC-20, con un valor total de \$9'538,376.00 (nueve millones quinientos treinta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.), para que sea destinado en **"Apoyar el bacheo, reencarpetado, rehabilitación y/o construcción de vialidades del municipio"**, conforme al **ACUERDO DCA/1850, CON FICHA GDS/DE/004/2013**.

EL DONATARIO cuenta con un plazo de hasta doce meses para el retiro y la aplicación de los productos donados, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico y hasta tres meses, a partir de que haya transcurrido el plazo anterior, para presentar la comprobación de la donación a que se refiere el párrafo que antecede.

SEGUNDA. Corresponde al DONATARIO cubrir por su cuenta todas las erogaciones asociadas a la donación de producto materia de la donación, objeto del contrato, así como las contribuciones, derechos, impuestos, traslado y fletes de dicho producto.

EL DONATARIO se obliga a colocar de forma permanente, placas, letreros, muretes, anuncios espectaculares, o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles, en las acciones que se realicen con los productos donados, que acrediten el apoyo otorgado, independientemente de los letreros, carteles o anuncios que se instalen durante su ejecución y desarrollo. Dichos anuncios deberán realizarse conforme a las disposiciones contenidas en el Catálogo de identidad de PEMEX denominado "Nuestra Identidad Institucional", dado a conocer mediante la Carta de Obligatoriedad emitida por el Director General de Petróleos Mexicanos en fecha 11 de abril del 2008.

TERCERA. EL DONATARIO está obligado a proporcionar a LA DONANTE toda la información que se requiera para comprobar la adecuada aplicación de la donación recibida y para verificar que lo otorgado en donación no fue objeto de venta y/o transferencia a otro donatario o tercero. Asimismo darán todo tipo de facilidades para que



CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX-MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ACUERDO DCA/1850/2013 CON FICHA GDS/DE/004/2013

a través de medios idóneos, LA DONANTE verifique el destino, en correspondencia con el acuerdo de autorización de la instancia competente.

EL DONATARIO por ningún motivo podrá vender, traspasar, ceder, permutar o cualquier otra figura legal mediante la cual se transfiera la propiedad o el dominio a terceros los productos donados, o utilizar los mismos para realizar pagos en especie o hacer operaciones de dación de pago, en cuyo caso se cancelará la donación autorizada y se realizarán las gestiones correspondientes para su recuperación.

CUARTA. EL DONATARIO se obliga a presentar a la Gerencia de Desarrollo Social, en los plazos y condiciones que se establezcan, los informes de aplicación y comprobación de la donación otorgada

Asimismo, para el caso de que la donación consista en combustibles, EL DONATARIO se obliga a entregar oportunamente a PEMEX los consumos y la descripción del parque vehicular y maquinaria en que utilizarán los combustibles que se otorgan en donación, en términos de lo establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

QUINTA. Por parte de LA DONANTE, la Gerencia de Desarrollo Social será la unidad administrativa responsable de la supervisión y verificación de las obligaciones de EL DONATARIO.

EL DONATARIO se obliga a cumplimentar los requerimientos de información y documentación que LA DONANTE considere necesarios para el control en la aplicación de la donación y permitir las acciones de verificación que resulten necesarias.

EL DONATARIO será responsable de observar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables para realizar las obras, proyectos, programas o acciones que se lleven a cabo en virtud de la donación, por lo que el seguimiento a la aplicación de la donación, por parte de LA DONANTE a través de la Gerencia de Desarrollo Social, no contemplará la verificación de que se hayan cumplido dichas disposiciones legales o administrativas.

SEXTA. EL DONATARIO se obliga a entregar a LA DONANTE, en los formatos establecidos por la Gerencia de Desarrollo Social, los informes de seguimiento y reporte de comprobación que más adelante se citan, los cuales contendrán como elementos mínimos, el detalle de las acciones realizadas, los beneficios sociales, alcances, objetivos y metas logradas, así como sus avances físicos incluyendo los reportes fotográficos del inicio, del proceso y de la conclusión de dichas acciones, en su caso. Los informes que deberá entregar EL DONATARIO, son los siguientes:

- a) Informe de seguimiento semestral, de la aplicación de los productos donados;
- b) Reporte de comprobación de la aplicación de los productos donados, en el que conste la ejecución al cien por ciento de las acciones a realizar con la donación en especie. Dicho reporte deberá ser entregado en el plazo de tres meses posteriores a la conclusión de las acciones; y
- c) Las demás documentales, que en su caso, solicite LA DONANTE por conducto de la Gerencia de Desarrollo Social.

SÉPTIMA. EL DONATARIO acepta permitir que, a través de los medios idóneos que se establezcan, LA DONANTE pueda verificar el uso y destino de la donación de los productos donados, de acuerdo con las acciones concertadas entre el DONATARIO y LA DONANTE, y en congruencia con la autorización del Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos. Dicha verificación podrá realizarse a través de:

- a) Visitas de campo a lugares seleccionados aleatoriamente, en donde se estén ejecutando las acciones a realizar;
- b) Análisis de los informes de seguimiento y reportes de comprobación a que alude la Cláusula anterior; y



CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX-MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ACUERDO DCA/1850/2013 CON FICHA GDS/DE/004/2013

c) Las acciones que considere necesarias o suficientes LA DONANTE.

OCTAVA. EL DONATARIO se compromete a seguir brindando su apoyo y colaboración a LA DONANTE para facilitar, tanto las actividades de la industria petrolera, como la ejecución de los trabajos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, que se realicen en el ámbito de su competencia y actividades, y mantener una estrecha coordinación con los servidores públicos de LA DONANTE en la atención y resolución de los asuntos y contingencias que afecten la continuidad de los trabajos petroleros; prevenir y evitar el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en los derechos de vía y franjas de seguridad de las instalaciones industriales y comerciales de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios y, en su caso, coadyuvar para que dichos asentamientos sean retirados, a través de los órganos de autoridad competentes y con los procedimientos legales correspondientes, cuando afecten dichos predios.

También EL DONATARIO se obliga a apoyar a Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, cuando éste lo solicite, en la vigilancia a las instalaciones petroleras en la entidad, especialmente por medio de los dispositivos de seguridad pública que se establezcan para evitar, y en su caso resolver, los problemas relativos a la sustracción ilícita de productos de los equipos e infraestructura de suministro y distribución de hidrocarburos.

NOVENA. El incumplimiento por parte del DONATARIO a lo previsto en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, disposiciones legales y administrativas de la materia, así como las derivadas del presente contrato, dará lugar a la notificación de la cancelación de la donación. La DONANTE comunicará a EL DONATARIO, tal circunstancia e informará sobre la cancelación notificada a la instancia que lo aprobó.

Como consecuencia de la cancelación, LA DONANTE solicitará la intervención de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos para que gestione la recuperación del recurso otorgado; en el caso de donación de productos petrolíferos será el equivalente en numerario otorgado en donación, tomando como base el valor establecido en la Cláusula PRIMERA de este instrumento.

La entrega y recepción de la donación de los productos estará en función de la producción, de la disponibilidad en instalaciones de PEMEX y de la capacidad del Donatario para su retiro y transporte, sin que ello implique el incumplimiento de los plazos previstos en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Cuando los donatarios no puedan retirar parcial o totalmente la donación en los plazos que se señalan en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y no hayan solicitado prórroga alguna, la Gerencia de Desarrollo Social, realizará la cancelación parcial o total de la donación de que se trate e informará a la instancia de autorización tal circunstancia.

DÉCIMA. EL DONATARIO está obligado a responder por:

- a. La correcta aplicación de la donación autorizada en concordancia con los fines aprobados por el Director Corporativo de Administración de Petróleos Mexicanos;
- b. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los productos donados en términos de la Cláusula Primera de este contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio; y
- c. La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los productos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos a los que deberán destinarse, referidos en la cláusula primera de este contrato.



CONTRATO DE DONACIÓN
PEMEX-MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ACUERDO DCA/1850/2013 CON FICHA GDS/DE/004/2013

DÉCIMO PRIMERA. EL DONATARIO se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación de la donación que para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los productos donados, le requieran LA DONANTE y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización.

Asimismo, EL DONATARIO facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública respecto de la aplicación de los productos que le sean otorgados como donación, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

DÉCIMO SEGUNDA. EL DONATARIO se obliga a cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

DÉCIMO TERCERA. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse en relación al presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este contrato, salvo aquellas que expresamente autorice LA DONANTE y que puedan efectuarse por medios electrónicos.

Las modificaciones a este contrato se realizarán de conformidad con lo estatuido en los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y demás disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito, y suscritas por las partes que en él intervinieron.

DÉCIMO CUARTA. La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, estarán sujetos a la normatividad que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y los Criterios y Lineamientos en Materia de Donativos y Donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y demás disposiciones aplicables.

Las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, las conocerá los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

DÉCIMO QUINTA. El presente contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta que concluyan los plazos establecidos en la Cláusula Primera del presente contrato, sin perjuicio de que una vez concluida su vigencia, EL DONATARIO proporcione la información que le requieran las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 21 de junio de 2013, en dos ejemplares, quedando un ejemplar en poder de LA DONANTE y un ejemplar en poder de EL DONATARIO.

LA DONANTE

EL DONATARIO

Lic. Martín Rafael González Hernández
Gerente de Desarrollo Social

C.P. Enrique Pelayo Torres
Presidente Municipal de Ensenada,
Estado de Baja California